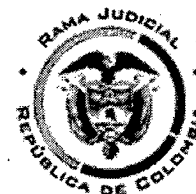


**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**



AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, veintiuno (21) de julio del dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo por Alimentos / Rad. 2016-00234-00

En atención a una estricta revisión de las actuaciones acontecidas en el plenario, se RESUELVE:

PRIMERO. Por la Secretaría de este despacho, librese correo electrónico a la Secretaría de Tránsito y Transporte, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero del auto de fecha 25 de febrero de esta anualidad (fol.151), déjense las constancias de rigor.

SEGUNDO. REQUERIR por segunda ocasión y con los apremios de ley a las partes y a sus representantes judiciales, para que en el perentorio término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este proveído, informen si se cumplió con el acuerdo de pago visible a folio 129 del expediente, el cual, entre otros asuntos, suspendió este litigio por espacio de cuatro (4) meses. Lo anterior, para proveer respecto de la reanudación o terminación del mismo.

Vencido el plazo anterior, reanúdese el curso del presente asunto.

TERCERO. Conminar a las partes y a sus apoderados judiciales para que, dentro de los tres (3) días a la notificación de este proveído, **actualicen** la información de sus correos electrónicos enviando lo pertinente al correo institucional del Despacho, j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARIN RIVERA

Juez

Galeano

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD En estado No 42 Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020). 24 JUL 2020 <i>Maria Camila Martínez Rodríguez</i> Secretaria
--